

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
DEMANDADO: SOLUCIONES LOGÍSTICAS OUTSOURCING S.A.S.
RADICADO: 680014105001-2021-00306-00

680014105001-2021-00306-00
Auto Sustanciación No. 126

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



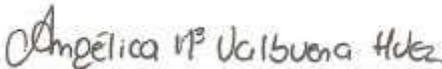
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el trámite de notificación personal evidencia el Despacho que no se surtió en debida forma, considerando que la notificación se remitió al correo electrónico counidos11@gmail.com, dirección que difiere de la que aparece inscrita en el registro mercantil (counidos11@hotmail.com), según certificado de existencia y representación legal que obra en el expediente. Por tanto, no cumple lo dispuesto en el artículo 612 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se **REQUIERE** al ejecutante para que, en el término de **DIEZ (10) DÍAS** notifique a la ejecutada al domicilio o dirección electrónica que aparecen inscritas en el registro mercantil para efectos de notificación judicial, cumpliendo con las exigencias del artículo 291 del CGP o del 8° del Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ